

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

318

-2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

10 JUN 2020

VISTO:

En Informe N° 00303-2020-SGA/MPM-CH (08.09.2020), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, y Informe N° 00159-2020-GAJ/MPM-CH (09.06.2020), expedido por Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, del Informe N° 00303-2020-SGA/MPM-CH (08.09.2020), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, se advierte que el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MPM/CH-CS PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DE PARTAMENTO DE PIURA" fue adjudicado al CONSORCIO LA ENCANTADA que está integrado por las empresas INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN CARLOS SAC con RUC N° 20525705812 y ROALSA CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC N° 20508846780 por un monto ascendente a S/ 7'168,910.55 soles, habiéndose consentido la buena pro el día 29 de mayo de 2020;

Que, el Art. 53° del D. S. N° 071-2018-PCM ha precisado que "una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar" precisando, además, que "en caso el ganador de la buena pro se niegue a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal"; en este contexto, la norma citada modificada por el D. S. N° 148-2019-PCM ha precisado como requisitos para perfeccionar el contrato los siguientes: 1) Código de cuenta interbancaria (CCI), 2) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, 3) En el caso de obra, la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, 4) Otros que las bases establezcan. Adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar: 1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, 2. Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, 3) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente, 4) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, 5) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios y a la modalidad de ejecución contractual concurso oferta a precios unitarios, 6) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. Los documentos indicados en los numerales 2), 3) y 4) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración, y serán revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla: a) El supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato; b) Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda."

Que, el postor ganador mediante la Carta N° 001-2020/CLE de fecha 03.06.2020 alcanza la documentación para la firma de contrato, la misma que fue observada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad mediante la Carta N° 013-2020-SGA/MPM-CH de fecha 04.06.2020 no habiendo presentado la documentación siguiente: constancia de libre contratación, calendario de avance de obra valorizado y calendario de utilización de equipo, otorgándosele un (01) día hábil para la subsanación siendo absuelta por el CONSORCIO LA ENCANTADA mediante la Carta N° 007-2020/CLE de fecha 05.06.2020 (Exp. N° 03934), sin embargo, mediante la Carta N° 014-2020-SGA/MPM-CH de fecha 08.06.2020 notificada al postro ganador en la fecha se le comunica que no ha cumplido con presentar la CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACION DE LA EMPRESA ROALSA SRL y por tanto se le comunica la pérdida de la buena pro de manera automática, decisión que se encuentra ajustada a lo dispuesto en el considerando cuarto del presente informe y que aplica a lo señalado en el Art. 56 de la norma glosada debiendo declararse la pérdida automática de la buena y, dado que existe un postor que quedó en segundo lugar debe ser convocado por el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1 y, si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.

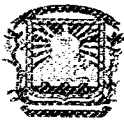
Que, en atención a lo estipulado en el inciso 6) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese sentido es pertinente que el Titular del Pliego expida el correspondiente acto resolutivo que **ratifique la pérdida del otorgamiento de la buena pro a favor del CONSORCIO LA ENCANTADA** por haber incumplido con la presentación documentaria que le permita la firma de contrato de ejecución de obra, sin perjuicio de las responsabilidades de ley contenidas en el Art. 50° inciso 50.1) literal b) del TUO de la Ley N° 30225 aplicable supletoriamente al presente caso, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, **en todo lo no regulado y siempre que no contravenga** la Ley y el presente Reglamento, es de **aplicación supletoria** la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias), disponiéndose derivar los actuados al tribunal de sanciones para el inicio del procedimiento sancionador a que bebiere lugar, asimismo, debe efectuarse la convocatoria al segundo postor CONSORCIO COVERSA conformada por la CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A con RUC 20300690999 e INVERSIONES PRAIA SAC con RUC 205059987561 a efectos que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, perfeccione el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1.

Que, estando a lo solicitado e informado por el área usuaria, opinión favorable de la misma, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO respecto al Procedimiento de Selección: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MPM/CH-CS PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DE PARTAMENTO DE PIURA" a favor del CONSORCIO LA ENCANTADA, por un monto ascendente a S/ 7'168,910.55 soles, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta entidad edil, cumpla con notificar al postor que ocupó el segundo lugar en el proceso de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MPM/CH-CS PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DE PARTAMENTO DE PIURA", el cual recae en el Postor CONSORCIO COVERSA conformada por la CONSTRUCTORA CABO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VERDE S.A con RUC 20300690999 e INVERSIONES PRAIA SAC con RUC 205059987561, a efectos que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, perfeccione el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1. del artículo 56° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la infracción incurrida por el Postor CONSORCIO LA ENCAJADA, sea puesta de conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto por los artículos 257°, inciso 257.1, artículo 259° del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente en el presente caso, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Abastecimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR que la Secretaría General notifique el mérito de la presente en el modo y forma de ley y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mica Reyes
ALCALDE PROVINCIAL